



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELSARIBO DOMINGUEZ
SECCION XVI
DELEGACION TLALPAN
C.P. 14080 MEXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MEDICAS
Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

PEDIDO

3817

FECHA MES DIA AÑO
05 25 2017
HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR: 2100 TONO TEXLIT, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TLE11206D03
AV. PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5
SAN ANDRES TEXLITCO
CODIGO POSTAL: 08440
TELS. 56-33-16-43
FAX.

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0122/0003 ART 42,

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
3665

CONDICIONES DE ENTREGA: AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR
ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 295.6300

PRECIO TOTAL NETO M.N.: 1,182.52

MA. 16 X DE I. V. A. \$ 189.20

\$ 1,371.72

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MEDICAS Y NUTRICION
"SALVADOR ZUBIRAN"
R
E
C
E
P
C
I
O
N
28 JUN 2017
ALMACEN GENERAL
LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ

CATALCO PARA BAMA COLOR AZUL MARINO 100% ACRILAN CON 2
BOLSAS CUADRADAS DE 16 CMS. DE ANCHO POR 15 CMS. DE LARGO
CERRABA POR MEDIO DE 4 BOTONES Y 4 ORIFICIOS, CON UNA VISTA
LA CUAL SALE DESDE EL RUEDO PASANDO POR EL ESCOTE Y
TERMINANDO EN RUEDO POR MEDIO DE UNA FRANJA DEL MISMO COLOR
Y TELA, EL LARGO DEL CHALECO POR DEBAJO DE LA CADERA,
TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS
HUMANOS**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS
PERSONALIZADAS (NOM. EMPLEADO, NOMBRE, TALLA Y DPTO. DE
ADSCRIPCION) EN ORDEN PROGRESIVO.** (LAVANDERIA) TAMAÑO NO. 30

MCA: ITEXSA

CAT: SIN CAT.

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0733.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:4 10/08

PROG. / PART. / MONTO / No. SUR. / TIPO REC.:

*** UN MIT TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N. ***

** PRECIO FIJO **

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAMOS MARTINEZ JORL OMAR

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELFINA FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
JEFE DE ADMINISTRACIONES

CLAUSULA DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los defectos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado; por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido; por parte del representante autorizado de la empresa.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir en las fechas acordadas, de lo contrario se hará acordar a la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización por escrito de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos se encuentren en el lugar de entrega según a cargo de "EL PROVEEDOR".</p> <p>- La responsabilidad de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el punto de entrega serán por los proveedores bajo el pago de: Destino Final.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se pondrán a revisión para comprobar que sus características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, derechos de autor u otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>	<p>2. MODIFICACIONES:</p> <p>"EL PROVEEDOR" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y a lo 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente de igual forma, de así requerirlo el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>	<p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>	<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".</p> <p>que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p>	<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ", a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devolvían los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>	<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas con Fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presencia de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p>	<p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas otorgadas.</p> <p>- Que sea diferente o equivalente a la solicitada.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p>	<p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <i>ACIRNE YONCLISSE</i></p> <p>FIRMA: <i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>CARGO: <i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>TELEFONO: <i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>FECHA: <i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>AÑO: <i>[Firma manuscrita]</i></p>
--	--	--	---	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	---

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras,

emmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los defectos y obligaciones descriptos en este pedido, no

podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier

otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso

se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de

acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización

presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico

resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo

establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo

máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido,

solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado

de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta

original; después de este plazo el pedido se considerará

definitivamente aceptado; por "EL PROVEEDOR" en todas sus

partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la

recepción del pedido; por parte del representante autorizado de

la empresa.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se

compromete a cumplir en las fechas acordadas, de lo contrario

se hará acordar a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos

a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización

por escrito de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los

bienes, hasta que estos se encuentren en el lugar de entrega según a

cargo de "EL PROVEEDOR".

- La responsabilidad de los bienes, las maniobras de carga y

descarga en el punto de entrega serán por los proveedores bajo

el pago de: Destino Final.

2. MODIFICACIONES:

"EL PROVEEDOR" dentro de su presupuesto, podrá modificar el

presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo

52 de la LAASSP y a lo 56 de su Reglamento dentro de los doce

meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de

los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las

modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos

y volúmenes contratados originalmente de igual forma, de así

requerirlo el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento

del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de

envase y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes

no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el

Departamento correspondiente, así como almacenaje.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso

fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida,

deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento

del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una

ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo

solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material,

la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la

penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de

semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin

que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores

deberán garantizar, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque

certificado, de caja o una fianza expedida por institución

de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el

contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un

periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y

aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este

contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un

periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y

aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".

que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo

de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el

"INCMSNZ", a responder de los defectos y vicios ocultos de los

bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra

responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos

señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no

mayor de cinco días naturales contados a partir de que se

devolvían los bienes por el personal de los almacenes del

"INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán

por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de

atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre

el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los

supuestos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

9. RESCISIÓN:

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el

punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

especificaciones establecidas en este pedido.

10. DE LA FACTURACION:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de cinco días como

entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de

incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización

establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con

atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de

cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o

concepto. La suma de las penas convencionales no deberá

exceder el importe de dicha garantía.

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que

conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su

Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los

supuestos del Artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo

tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que

conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su

Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los

supuestos del Artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo

tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que

conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su

Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los

supuestos del Artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo

tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que

conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su

Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los

supuestos del Artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo

tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que

conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su

Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los

supuestos del Artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo

tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que

conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su

Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los

supuestos del Artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo

tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que

conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su